

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/36	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	17 de agosto de 2021
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por La Secretaria Acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 09/08/2021.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 09/08/2021.-

PUNTO 2. Expediente 647/2021. Aprobación de Padrones Fiscales y Calendario





Fiscal (correspondiente al Ejercicio 2021). Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de la Tesorera Accidental, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente núm.: 645/2021

Asunto: Aprobación de Padrones Fiscales y Calendario Fiscal (correspondiente al Ejercicio 2021).

Documento firmado por: La Tesorera Accidental.

INFORME

Doña Isabel Clara Marichal Torres en calidad de Tesorera-Accidental, instructora del procedimiento administrativo número 645/2021, vistos los Padrones fiscales para el ejercicio 2021 elaborados por los Servicios de Recaudación, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

Por los Servicios de Recaudación de la Corporación se ha elaborado los Padrones Fiscales (Tributos Locales) para el ejercicio 2021, según el detalle siguiente:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS/ EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana</i>	636	50	97.079,85€
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2021)</i>	4.229	61	4.606,90€
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2021)</i>	955	160	35.481,34€
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas (2021)</i>	24	17	1.888,71€
<i>Tasa por Basura Domiciliaria (2021)</i>	499	66	16.650€
<i>Tasa por Basura Industrial (2021)</i>	22	0	2.803,68€

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primero- El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que “En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan”.

Segundo- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar los Padrones Fiscales (Ejercicio 2021) que se detallan a continuación:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS/ EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	636	50	97.079,85€
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2021)	4.229	61	4.606,90€
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2021)	955	160	35.481,34€
Impuesto sobre Actividades Económicas (2021)	24	17	1.888,71€
Tasa por Basura Domiciliaria (2021)	499	66	16.650€
Tasa por Basura Industrial (2021)	22	0	2.803,68€

SEGUNDO. Aprobar el Calendario Fiscal (Ejercicio 2021): estableciéndose como período de cobro de los recibos en periodo voluntario el comprendido entre el 06/09/2021 al 07/12/2021, ambos inclusive.

TERCERO. Proceder a la exposición pública de los citados Padrones durante quince (15) días hábiles en el BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento,





durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, a los efectos de posibles reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. *Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Recaudación Municipal para su efectividad.*

QUINTO. *Publicar el siguiente Edicto de Cobranza:*

“EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

HACE SABER: *Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, en los días hábiles comprendidos entre el 06 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021 (AMBOS INCLUSIVE), tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos:*

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Tasa Basura Domiciliaria.*
- *Tasa Basura Comercial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos Padrones durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el citado plazo los interesados podrán presentar:

- *Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, **de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.** Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.*
- *El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de*





reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE COBRO: *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 06/09/2021 al 07/12/2021 (ambos inclusive), se podrá hacer efectivo el pago mediante:*

- A) Domiciliación bancaria.*
- B) Pago en cualquier oficina de CaixaBank mediante documento de pago (recibo) en el horario de atención al público.*
- C) Mediante pago por tarjeta. El pago con tarjeta podrá hacerse, durante el período comprendido desde 06/09/2021 al 07/12/2021, en los siguientes días y sitios:*
 - En Betancuria: los lunes en horario de 08:00 a 13:00h, en “La Casa del Zapatero” sita en C/. Roberto Roldán.*
 - En Vega de Río Palmas: los miércoles en horario de 08:00 a 13:00h, en el Telecentro sito en C/. San Sebastián.*
 - En Valle de Santa Inés: los viernes en horario de 08:00 a 13:00h, en el Centro polivalente “La Gollá”, sito en C/. Rey Abán.*

NO ESTÁ PERMITIDO EL PAGO EN EFECTIVO

No obstante, si dicho documento de pago no hubiera sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en los TELÉFONOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 828 69 99 86 (en español, en horario de 08:00 a 15:00h), 828 69 99 81 (en inglés, en horario de 08:00 a 14:00h), o en el siguiente correo electrónico informacionbetancuria@atenciontributaria.es.

Para cualquier aclaración o consulta, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención telefónica e email arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del





artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento”.

SEXTO. *Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resulto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho*

Por último, se le comunica que la interposición de recursos administrativo o jurisdiccional no suspende, por si misma, el procedimiento de recaudación.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en Derecho.

En Betancuria, a la fecha de la firma digital.

La Tesorera Acctal.
Fdo. Doña Isabel Clara Marichal Torres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución de Alcaldía (Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019).

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar los Padrones Fiscales (Ejercicio 2021) que se detallan a continuación:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS/ EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO



Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	636	50	97.079,85€
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2021)	4.229	61	4.606,90€
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2021)	955	160	35.481,34€
Impuesto sobre Actividades Económicas (2021)	24	17	1.888,71€
Tasa por Basura Domiciliaria (2021)	499	66	16.650€
Tasa por Basura Industrial (2021)	22	0	2.803,68€

SEGUNDO. Aprobar el Calendario Fiscal (Ejercicio 2021): estableciéndose como período de cobro de los recibos en periodo voluntario el comprendido entre el 06/09/2021 al 07/12/2021, ambos inclusive.

TERCERO. Proceder a la exposición pública de los citados Padrones durante quince (15) días hábiles en el BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, a los efectos de posibles reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Recaudación Municipal para su efectividad.

QUINTO. Publicar el siguiente Edicto de Cobranza:

“EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

HACE SABER: Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, en los días hábiles comprendidos entre el 06 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021 (AMBOS INCLUSIVE), tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos:

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Tasa Basura Domiciliaria.*
- *Tasa Basura Comercial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de





17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos Padrones durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el citado plazo los interesados podrán presentar:

- *Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.*
- *El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.*

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE COBRO: *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 06/09/2021 al 07/12/2021 (ambos inclusive), se podrá hacer efectivo el pago mediante:*

- A) *Domiciliación bancaria.*
- B) *Pago en cualquier oficina de CaixaBank mediante documento de pago (recibo) en el horario de atención al público.*
- C) *Mediante pago por tarjeta. El pago con tarjeta podrá hacerse, durante el período comprendido desde 06/09/2021 al 07/12/2021, en los siguientes días y sitios:*
 - *En Betancuria: los lunes en horario de 08:00 a 13:00h, en “La Casa del Zapatero” sita en C/. Roberto Roldán.*
 - *En Vega de Río Palmas: los miércoles en horario de 08:00 a 13:00h, en el Telecentro sito en C/. San Sebastián.*
 - *En Valle de Santa Inés: los viernes en horario de 08:00 a 13:00h, en el Centro polivalente “La Gollá”, sito en C/. Rey Abán.*





NO ESTÁ PERMITIDO EL PAGO EN EFECTIVO

No obstante, si dicho documento de pago no hubiera sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en los **TELÉFONOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 828 69 99 86** (en español, en horario de 08:00 a 15:00h), 828 69 99 81 (en inglés, en horario de 08:00 a 14:00h), o en el siguiente correo electrónico informacionbetancuria@atenciontributaria.es.

Para cualquier aclaración o consulta, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención telefónica e email arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento”.

SEXTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

PUNTO 3. Expediente 311/2021. Aprobación de Convenio de colaboración “Actividades Juveniles (2021) “La Isla tiene vida”. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe - propuesta relativo al Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las Actividades juveniles, relativo al Proyecto denominado “La Isla tiene vida” para el



ejercicio 2021 en el Municipio de Betancuria, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: 311/2021

Procedimiento: *Aprobación de Convenio de colaboración “Actividades Juveniles (2021) - “La Isla tiene vida”.*

Documento firmado por: *La Secretaria-Interventora Acctal.*

INFORME - PROPUESTA

APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPÍTULO III, SECCION II, DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.

Visto el Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las Actividades juveniles, relativo al Proyecto denominado “La Isla tiene vida” para el ejercicio 2021 en el Municipio de Betancuria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de sesión plenaria celebrada con fecha uno de julio de 2019 (Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019), se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. *Aprobar el texto del Convenio administrativo para la ejecución de los Proyectos juveniles: “Actividades juveniles (ejercicio 2021)”, en el Municipio de Betancuria, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que se inserta a continuación:*

“CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

De una parte, Maria Isabel Saavedra Hierro, consejera delegada insular de, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resultan de su elección como representante legal de la Corporación de en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016), así como del Decreto de la Presidencia número





1.183, de 12 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

De otra parte, Doña Don Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria según acta de constitución de la corporación de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo

6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 4 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 7 y 8, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Segundo.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales.

Tercero.- Que haciendo uso de sus atribuciones, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, desde hace años viene subvencionando por convenio a los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de proyectos, acciones y actividades, destinadas a los/las jóvenes de los distintos municipios de la isla.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto **“La isla tiene vida”**, para jóvenes del municipio de Betancuria.

Quinto.- Que con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para





conseguir los objetivos planteados en los proyectos destinados a los jóvenes de la isla, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 5.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Betancuria para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles bajo el proyecto denominado "La isla tiene vida".

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registros de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto;

*El proyecto objeto de subvención se denomina **"La isla tiene vida"** y persigue, entre otros, los siguientes objetivos:*

1º) Fomentar la participación juvenil entre los jóvenes de Betancuria en actividades culturales.

2º) Formar a los jóvenes, a través de la adquisición de conocimientos (naturales, etnográficos, históricos, culturales y trabajo en equipo).

TERCERA.- Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Betancuria solicita subvención por importe de los 5.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2021, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para jóvenes del municipio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

a) Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

- *Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.*
- *Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Betancuria, a la firma del presente convenio.*

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Betancuria:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos





contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- *Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.*
- *Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2021, aparece la aplicación presupuestaria 240.3370F.462.02 nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00 euros

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210004022 y fecha 30 de marzo de 2021.

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 5.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto “**La isla tiene vida**”, que supone un 93,37% del presupuesto, que asciende a 5.355,10 euros.*

SÉPTIMA.- Abono de la subvención

*El Cabildo abonará el 100% del importe de la subvención al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio, por haber solicitado éste el **abono anticipado** por no contar actualidad con los fondos necesarios para poder organizar y desarrollar el Proyecto.*

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos*





recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

Este convenio estará vigente desde día siguiente a su firma hasta el 30 de diciembre de 2021. DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Betancuria de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la





concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local*
- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la*





materia o en virtud de sus competencias propias.

- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

*La consejera delegada de Educación y Juventud
del Cabildo Insular de Fuerteventura*

*El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Betancuria*

Fdo. María Isabel Saavedra Hierro

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo. Electrónicamente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución de Alcaldía (Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019).

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las Actividades juveniles, relativo al Proyecto denominado "La Isla tiene vida" para el ejercicio 2021 en el Municipio de Betancuria, *que se inserta a continuación:*

"CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

En Puerto del Rosario,



REUNIDOS

De una parte, Maria Isabel Saavedra Hierro, consejera delegada insular de, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resultan de su elección como representante legal de la Corporación de en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016), así como del Decreto de la Presidencia número 1.183, de 12 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

De otra parte, Doña Don Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria según acta de constitución de la corporación de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo

6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 4 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 7 y 8, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Segundo.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales.

Tercero.- Que haciendo uso de sus atribuciones, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, desde hace años viene subvencionando por convenio a los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de proyectos, acciones y actividades, destinadas a los/las jóvenes de los distintos municipios de la isla.





*Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “**La isla tiene vida**”, para jóvenes del municipio de Betancuria.*

Quinto.- Que con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en los proyectos destinados a los jóvenes de la isla, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 5.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Betancuria para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles bajo el proyecto denominado “La isla tiene vida”.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registros de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto;

*El proyecto objeto de subvención se denomina “**La isla tiene vida**” y persigue, entre otros, los siguientes objetivos:*

- 1º) Fomentar la participación juvenil entre los jóvenes de Betancuria en actividades culturales.*
- 2º) Formar a los jóvenes, a través de la adquisición de conocimientos (naturales, etnográficos, históricos, culturales y trabajo en equipo).*

TERCERA.- Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Betancuria solicita subvención por importe de los 5.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2021, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para jóvenes del municipio.





CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

c) Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

- *Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.*
- *Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Betancuria, a la firma del presente convenio.*

d) Obligaciones del Ayuntamiento de Betancuria:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la





justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- *Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.*
- *Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2021, aparece la aplicación presupuestaria 240.3370F.462.02 nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00 euros

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210004022 y fecha 30 de marzo de 2021.

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 5.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto **"La isla tiene vida"**, que supone un 93,37% del presupuesto, que asciende a 5.355,10 euros.*





SÉPTIMA.- Abono de la subvención

*El Cabildo abonará el 100% del importe de la subvención al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio, por haber solicitado éste el **abono anticipado** por no contar actualidad con los fondos necesarios para poder organizar y desarrollar el Proyecto.*

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

Este convenio estará vigente desde día siguiente a su firma hasta el 30 de diciembre de 2021.



DÉCIMA.- *Modificación del Convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Betancuria de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- *Incumplimiento del Convenio*

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA.- *Régimen Jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

- *La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector*





Público.

- *La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

*La consejera delegada de Educación y Juventud
del Cabildo Insular de Fuerteventura*

*El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Betancuria*

Fdo. María Isabel Saavedra Hierro

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4. Expediente 638/2021. Aprobación de factura: presentada por "Vahitiare Santana Chacón" (Joval Eventos) relativa al Proyecto "Jóvenes Dinamizando Betancuria", por importe de 11.021,00€. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp.: 638/2021

Asunto: Informe-Propuesta de Secretaría

Documento firmado: La Secretaria-Interventora Acctal.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

APROBACIÓN DE LA FACTURA NÚM. FACT/72, POR IMPORTE DE 11.021,00€, RELATIVA AL PROGRAMA DE JÓVENES DINAMIZANDO BETANCURIA (EXPT. 537/2021)” PRESENTADA POR VAHITIARE SANTANA CHACÓN. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura, por importe de 11.021,00€, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12/08/2021, se incoó el correspondiente expediente.

Con fecha y hora 03/08/2021-16:08:56 tuvo entrada en el Registro FACE, la factura núm. FACT/72, por cuantía de 11.021,00€, correspondiente al Programa de “*Jóvenes dinamizando Betancuria*”, por Vahitiare Santana Chacón.

A la vista de los informes emitidos y obrantes en el expediente, de la propuesta de Secretaría, y examinada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura.

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: VAHITIARE SANTANA CHACÓN
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: 78531689-Y
Fecha y Hora: 03/08/2021 - 16:08:56	Fecha de Expedición: 03/08/2021
Concepto: PROGRAMA JÓVENES DINAMIZANDO BETANCURIA	Nº de Factura: FACT/72
	Importe (Impuestos incluidos): 11.021,00€
	Nº de Registro: REGAGE21e00015001661





SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remitir la misma a Intervención para que se proceda al pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 14300 Plan Concertado. Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios, del Presupuesto 2021.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura.

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: VAHITIARE SANTANA CHACÓN
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: 78531689-Y
Fecha y Hora: 03/08/2021 - 16:08:56	Fecha de Expedición: 03/08/2021
Concepto: PROGRAMA JÓVENES DINAMIZANDO BETANCURIA	Nº de Factura: FACT/72
	Importe (Impuestos incluidos): 11.021,00€
	Nº de Registro: REGAGE21e00015001661

SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remitir la misma a Intervención para que se proceda al pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 14300 Plan Concertado. Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios, del Presupuesto 2021.

PUNTO 5. Asuntos de urgencia.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos de urgencia.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

